

J.78 C Mpal transformado transitoriamente 60PC 2021-00649

Jairo Humberto Navarrete Rodriguez <jairona@gmail.com>

Jue 18/11/2021 3:17 PM

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Proceso verbal de Simulación de WILMER ÑUSTES JAMAICA, OSCAR ANDRES ÑUSTES JAMAICA Y JORGE JAMAICA RODRIGUEZ contra FLOR ALBA PEÑA y DIANA MARCELA JAMAICA PEÑA. **No. 2021 - 00649**

--

Atentamente,

JAIRO HUMBERTO NAVARRETE R.

Calle 12C No. 7-33 Oficina 401 Bogotá D.C.

Tel 3424609 - Celular 310 7769066

jairona@gmail.com

Abogado.

Señor

**JUEZ 78° CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
60° DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA 18-11127 de octubre de 2018)

cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso verbal de Simulación de WILMER ÑUSTES JAMAICA, OSCAR ANDRES ÑUSTES JAMAICA Y JORGE JAMAICA RODRIGUEZ contra FLOR ALBA PEÑA y DIANA MARCELA JAMAICA PEÑA.

No. 2021 - 00649

JAIRO HUMBERTO NAVARRETE RODRÍGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado c con C. C. 19.260.238 de Bogotá y T. P. No 71.708 del C. S. J, obrando en nombre y representación de la señora DIANA MARCELA JAMAICA PEÑA, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.023.936.832 expedida en Bogotá D.C. y dirección electrónica dmarcelaj14@gmail.com , por medio del presente escrito, de conformidad con poder conferido y dentro del termino legal me permito contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por las razones expuestas en la contestacion y en las excepciones que presento seguidamente así:

A LA PRIMERA PRETENSION: Me opongo a la declaratoria de simulación de la escritura Publica No. 1585 del 05 de septiembre del 2019, de la Notaria 23 de Bogotá D.C. mediante la cual el señor JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.) vendió a las señoras FLOR ALBA PEÑA y DIANA MARCELA JAMAICA PEÑA el 50% del inmueble ubicado en la Carrera 105B No 77 -05 Urbanización Garces Navas de Bogotá, distinguido con la Matricula inmobiliaria No. 50C-141892 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá y cedula catastral 75A 105B 19.

A LA SEGUNDA PRETENSION: Me opongo a la declaratoria de nulidad absoluta de la escritura de compraventa No. 1585 del 05 de septiembre del 2019, de la Notaria 23 de Bogotá D.C.

A LA TERCERA PRETENSION: Me opongo a que se ordene al Notario 23 de Bogotá, la realización de anotaciones en el protocolo de la escritura No. 1585 del 05 de septiembre del 2019, sobre la sentencia de este proceso

A LA CUARTA PRETENSION: Me opongo a la cancelación de las anotaciones No. 09 y 10 del folio de Matricula inmobiliaria No. 50C-141892 de la Oficina de Instrumentos Publicos de Bogotá.

A LA QUINTA PRETENSION: Me opongo a que se restablezca la titularidad de dominio del inmueble ubicado en la Carrera 105B No 77 -05 Urbanizacion Garces Navas de Bogotá al señor JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.)

A LA SEXTA PRETENSION: Me opongo a que se libren oficios la Oficina de Instrumentos Publicos de Bogotá

A LA SEPTIMA PRETENSION: Me opongo a la condena en costas y agencias en derecho a las demandadas.

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMERO. No es cierto. El JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.), jamas intento aparentar una venta; La venta realizada con la escritura publica No. No. 1585 del 05 de septiembre del 2019, de la Notaria 23 de Bogotá D.C. fue cierta real y con toda la ritualidad legal exigida por la ley en este tipo de eventos. Se realizo por parte de JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.), la venta de la nuda propiedad y se reservo el usufructo del inmueble ubicado en la Carrera 105B No 77 -05 Urbanizacion Garces Navas de Bogotá, distinguido con la Matricula inmobiliaria No. 50C-141892 de la Oficina de Instrumentos Publicos de Bogotá y cedula catastral 75A 105B 19.

AL SEGUNDO. No es cierto. El señor JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.) vendio en forma real y efectiva la nuda propiedad y conservo para si el usufructo del inmueble ubicado en la Carrera 105B No 77 -05 Urbanizacion Garces Navas de Bogotá.

AL TERCERO. No es cierto. Reiteramos que no existio un contrato apartente El señor JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.), al momento de la celebración de la venta real y efectiva del 50% del inmueble ubicado en la Carrera 105B No 77 -05 Urbanizacion Garces Navas de Bogotá era viudo y su sociedad conyugal anterior estaba disuelta y liquidada por lo que tenia plena libertad para disponer de los bienes de su propiedad.

AL CUARTO: Es cierto que mediante escritura publica 2153 de la Notaria 4ª de Bogotá de fecha 27 de septiembre del 2018, se liquido la sociedad conyugal y la herencia de la señora BLANCA INES RODRIGUEZ DE JAMAICA, quien fuera la esposa del señor JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.).

AL QUINTO. Es cierto que la propiedad del inmueble distinguido con la Matricula inmobiliaria No. 50C-141892 de la Oficina de Instrumentos Publicos de Bogotá y cedula catastral 75A 105B 19, después de la liquidacion de la sociedad

conyugal y liquidacion de la herencia de BLANCA INES RODRIGUEZ DE JAMAICA (q.e.p.d.) y JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.) quedaron de la siguiente forma:

- JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.) recibio el 50% en calidad de conyuge.
- JORGE ELIECER JAMAICA RODRIGUEZ, recibio el 16,67 en su calidad de hijo de la causante.
- WILMER ÑUSTES JAMAICA, recibio 8,33% en representación de su madre fallecida Blanca Yolanda Jamaica Rodriguez.
- OSCAR ANDRES ÑUSTES JAMAICA, recibio 8,33% en representación de su madre fallecida Blanca Yolanda Jamaica Rodriguez.
- FLORALBA PEÑA, recibió 16,67% en calidad de cesionaria por compra de los derechos herenciales de JUAN CARLOS JAMAICA RODRIGUEZ.

AL SEXTO: No es cierto. El acuerdo privado al que se refiere este hecho se realizo el 13 de enero del 2018, para establecer la venta de la casa y tal como se puede ver en el anexo presentado esta firmado por: JUAN CARLOS JAMAICA RODRIGUEZ, JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA, JORGE ELIECER JAMAICA RODRIGUEZ, WILMER ÑUSTES JAMAICA, OSCAR ANDRES ÑUSTES JAMAICA; este acuerdo se hizo antes de la venta a las demandadas, cuando la propiedad del inmueble queda en cabeza de otra persona como en el caso que nos ocupa por cuanto el señor JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.), vendio la nuda propiedad y mantuvo el usufructo del inmueble los términos del acuerdo debían cambiar por cuanto eran otros los propietarios y los acuerdos realizados con respecto al uso se mantuvieron aun cuando no se cumplieron mientras estuvo con vida JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.).

AL SEPTIMO: Es cierto. JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.), fallecio el 07 de julio del 2020.

AL OCTAVO: No es cierto. WILMER ÑUSTES JAMAICA, OSCAR ANDRES ÑUSTES JAMAICA Y JORGE JAMAICA RODRIGUEZ, se enteraron de la venta de la nuda propiedad sobre el inmueble ubicado en la Carrera 105B No 77 -05 Urbanizacion Garces Navas de Bogotá antes de realizar la escritura publica No. 1585 del 05 de septiembre del 2019, de la Notaria 23 de Bogotá D.C., por cuanto el negocio como tal, duro varios meses en realizarse pues debía conseguirse el dinero para pagar y establecer las condiciones del mismo.

AL NOVENO: No es cierto la venta de las Nuda propiedad del inmueble ubicado en la Carrera 105B No 77 -05 Urbanizacion Garces Navas de Bogotá, fue un proceso conocido por todas las personas allegadas, pues era de conocimiento de todos que la condición económica del señor JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.), no era muy buena, además porque el inmueble materia de este proceso no le producía sino gastos pues los demandantes arbitrariamente tomaron posesión de algunas partes del inmueble y no le entregaban regularmente la renta a su padre, esta fue una de las razones para realizar la negociación.

AL DECIMO: Es cierto que la señora DIANA MARCELA JAMAICA PEÑA, es hija de JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.) y FLOR ALBA PEÑA.

DECIMO PRIMERO: No es cierto. WILMER ÑUSTES JAMAICA, OSCAR ANDRES ÑUSTES JAMAICA, no tienen capacidad para formular esta acción judicial por cuanto en la negociación plasmada en la escritura No. 1585 del 05 de septiembre del 2019, de la Notaria 23 de Bogotá D.C. no fue un acto simulado.

DECIMO SEGUNDO: No es cierto. JORGE JAMAICA RODRIGUEZ no tiene capacidad para formular esta acción judicial por cuanto en la negociación plasmada en la escritura No. 1585 del 05 de septiembre del 2019, de la Notaria 23 de Bogotá D.C. no fue un acto simulado.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Como hechos que impiden la prosperidad de las pretensiones, alego las siguientes;

1.- FALTA DE REQUISITOS DE LOS REQUISITOS PARA LA DECLARATORIA DE CONTRATO SIMULADO.

La doctrina ha definido el acto de simulación como: "El concierto entre dos o mas personas para fingir una convención ante el publico, con el entendido de que esta no habrá de producir, en todo o en parte, los efectos aparentados; o en disfrazar, también mediante una declaración publica, una convención realmente celebrada, con el ropaje de otro negocio diferente; o en camuflar a una de las partes verdaderas con la interposición". (Libro de teoría general del contrato y del negocio jurídico, séptima edición pagina 112.).

Lo primero, para establecer la existencia de un acto simulado, es indispensable establecer los elementos que configuran la simulación, esto es si las acciones y elementos permiten determinar que la intención de las partes contractuales no es la invocada, sino que fue desviada para aparentar o negar un acto jurídico. (subraya mía)

Los requisitos que deben darse para la prosperidad de la acción de simulación pueden reducirse a tres: a) hay que probar el contrato tildado de simulado; b) quien demanda debe estar legitimado para hacerlo; y c) hay que demostrar plenamente la simulación.

En el caso que nos ocupa es una típica acción de venta de un bien inmueble unas personas adultas y capaces que realizan un contrato de compraventa y lo plasman en una escritura, se hace la transferencia del bien de una persona a otra, se realiza un pago por el inmueble y se entrega la propiedad documentalmente, no hubo entrega material del inmueble por la condición o reserva de usufructo que se estipulo en la escritura y por ese hecho el vendedor permaneció en el inmueble.

La negociación no se realizó con dolo y ninguno de los contratantes buscaba perjudicar al otro ni a un tercero, tampoco fue un acto secreto ni aparente y no existe ningún indicio que permita probar un concierto para simular el contrato de compraventa o lacerar los derechos de terceros.

Adicionalmente los aquí demandantes WILMER ÑUSTES JAMAICA, OSCAR ANDRES ÑUSTES JAMAICA Y JORGE JAMAICA RODRIGUEZ tenían conocimiento de la venta realizada por JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.) con la escritura pública No. 1585 del 05 de septiembre del 2019, de la Notaria 23 de Bogotá D.C., prueba de ello es que mi mandante la señora DIANA MARCELA JAMAICA PEÑA cito a una audiencia de conciliación a todos los propietarios del inmueble incluyendo a los aquí demandantes en la PERSONERIA DE BOGOTÁ quienes denominaron el acto como "conciliación del predio la Carrera 105B No 77 -05 para llegar a un acuerdo de venta" y la audiencia se realizó el día 22 de febrero del año 2021, esto es un año y medio después de realizar la venta del predio por parte de JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.), en esta conciliación los aquí demandantes estuvieron apoderados por la misma abogada que hoy los representa en la presente acción judicial, tal como consta en la certificación que se anexa y en esta ocasión y como requisito para la realización de la audiencia se aportó la Matricula inmobiliaria No. 50C-141892 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, donde se le dio más publicidad a la venta de nuda propiedad y a la reserva del usufructo, por esto mal hacen los demandantes en pretender que hubo un ocultamiento de la negociación por parte de mi representada, anexo el certificado de que declaro fracasada la conciliación antes mencionada.

2.- REALIZACIÓN DE UN NEGOCIO LICITO, SIN OCULTAMIENTO.

De acuerdo con lo plasmado en la escritura de compraventa No. 1585 del 05 de septiembre del 2019, de la Notaria 23 de Bogotá D.C., la venta del 50% de la nuda propiedad del inmueble con reserva del derecho de usufructo se realizó con conocimiento público tanto de los demandantes como de todas las personas del círculo familiar, esta negociación se hizo realmente por la suma de cuarenta y dos millones de pesos (\$42'000.000,00), los cuales se pagaron y/o cancelaron con un préstamo realizado por mi mandante DIANA MARCELA JAMAICA PEÑA, con el Banco de Occidente, según consta en la certificación adjunta. Sin embargo como es costumbre comercial, para evitar costos notariales, de registro y de beneficencia, la escritura de la venta se protocolizó por TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00)

Es importante aclarar que el señor JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.), desde mucho antes de su fallecimiento tenía deudas muy grandes y paulatinamente su condición económica desmejoraba en razón a que después de la muerte de su esposa la señora BLANCA INES RODRIGUEZ DE JAMAICA, le tocó asumir todos los costos de la sucesión de los honorarios del profesional del derecho, los gastos correspondientes a notariado, registro y beneficencia, gastos estos que sus hijos los hoy demandantes no quisieron asumir y el Señor Jamaica Peña, cubrió el en su totalidad, los cuales que sin mucho esfuerzo superaron los \$8.000.000,00; En adición a este gasto, el señor Jamaica

Peña, cancelo la totalidad de los impuestos del inmueble materia de este proceso desde el año 2014 y hasta el 2019, para el año 2020 se cancelo el inmueble de acuerdo a los porcentajes de propiedad y los demandantes cancelaron por el 32% del total del impuesto (dicho sea de paso tenían conocimiento de la venta de la nuda propiedad, pues pagaron poe el porcentaje de su propiedad) esto quier decir que el pago realizado por JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.) por concepto de impuestos asciende a la suma de \$6 ´ 559.320,00 valores que se demuestran con los recibos que se anexan asi:

Año	valor
2014	\$ 660.000
2015	\$ 748.000
2016	\$ 1.633.000
2017	\$ 837.000
2018	\$ 961.000
2019	\$ 1.024.000
2020	\$ 696.320
total	\$ 6.559.320

Todos estos pagos tanto de la sucesion como de impuestos del inmueble se realizaron con dineros del trabajo de FLOR ALBA PEÑA; pues los valores reibidos por JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.) por concepto pension variaban mensualmente entre los \$500.000,00 y con un máximo de \$670.000,00, estos valores percibidos por Jamaica Peña, no le alcanzaban ni siquiera para cubrir sus propias necesidades básicas; y en los momentos de necesidad ni sus hijos ni sus nietos que aquí demandan, colaboraron con la manutención, medicina alimentos o cualquier otro costo; Es por esto que las aquí demandadas tuvieron que cubrir las necesidades de su compañero sentimental y padre hasta el fallecimiento y fue igualmente por esa razón que JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.), les vendio la nuda propiedad del inmueble y se reservo el usufructo. El negocio de la compraventa de la nuda propiedad no fue tan lucrativo para las demandadas pues la cuota parte que compraron por estricto orden legal no la podían disfrutar pues el vendedor se reservo el usufructo y ellas lo aceptaron y sin ningún reparo o mezquindad siguieron atendiendo las necesidades de JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.) hasta su fallecimiento.

No es posible decir que existio una venta irregular pues JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.) vivio en el inmueble hasta su fallecimiento por cuanto se había reservado el usufructo y ese hecho le permitia usar y ocupar el inmueble y no puede catalogarse este acto como un indicio de venta simulada, pues el vendedor con esta reserva de usufructo quizo precisamente tener protegido su techo y los otros gastos eran asumidos por su compañera FLOR ALBA PEÑA y su hija DIANA MARCELA JAMAICA PEÑA, quienes tenían conviverncia con el señor Jamaica y cubrieron sus gastos alimentarios, médicos, de vestido y sus necesidades hasta su fallecimiento.

No existe en la negociación de compraventa de la erscritura publica No. 1585 del 05 de septiembre del 2019, de la Notaria 23 de Bogotá D.C. un acto fraudulento disimulado que se deba atacar con un proceso de simulacion y una posterior nulidad como se pide

en la demanda inicial pues el acto y los hechos que lo rodean reúnen todos los requisitos legales de validez.

3. INEXISTENCIA DE RELACIONES INTERPERSONALES Y DE COMUNICACIÓN ENTRE WILMER ÑUSTES JAMAICA, CON EL SEÑOR JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.)

Existieron varios inconvenientes interpersonales y de violencia intrafamiliar relacionados con el trato y la comunicación entre JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.) y el aquí demandante WILMER ÑUSTES JAMAICA, que se tramitaron por vías legales como acciones judiciales donde finalmente como resultado de estas acciones le dieron al señor JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.) una medida de protección por las agresiones del demandante, dentro de las sumarias de la medida de protección no solo se puede evidenciar el irrespeto las agresiones verbales contra el abuelo hoy fallecido, sino esas agresiones físicas y de amenazas las cuales se produjeron con arma cortopunzante, además se evidencia el consumo de sustancias psicoactivas; Es claro que no existía una relación interpersonal buena con los demandantes, razón por la cual no hubo ninguna información directa a esta persona sobre la negociación y era lógico la relación interpersonal era bastante mala por su consumo de alcohol y sustancias psicoactivas; si analizamos el anexo notamos que el núcleo familiar de JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.) estaba conformado por su compañera sentimental FLOR ALBA PEÑA y su hija DIANA MARCELA JAMAICA PEÑA quienes estuvieron juntos hasta el fallecimiento y fue igualmente por esa razón que JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.), les vendió la nuda propiedad.

Tengase en cuenta que existió una audiencia de conciliación en la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, para definir la venta de la casa y en esa oportunidad igualmente hubo discordia desacuerdo y se declaró fracasada la misma, tal como se puede evidenciar en los anexos.

4. INEXISTENCIA DE LA SIMULACIÓN ABSOLUTA DE LA COMPRAVENTA Y NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA SOLICITADA EN LA DEMANDA.

La simulación es absoluta cuando el concierto simulatorio entre los partícipes está destinado a crear una apariencia probatoria de un negocio sin contenido real, esto es a producir la idea de un negocio no querido.

En la simulación absoluta no existe un negocio real, ni la voluntad de serlo; El negocio jurídico plasmado en la escritura de compraventa No. 1585 del 05 de septiembre del 2019, de la Notaría 23 de Bogotá D.C., la venta del 50% de la nuda propiedad del inmueble con reserva del derecho de usufructo, existió, fue un negocio real, existió un convenio que se manifestó no solo en los hechos, sino que se plasmó en la escritura pública y se dio cumplimiento a lo acordado, fue un negocio conocido por las personas allegadas al señor JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.) y jamás hubo reclamos a ninguno de los contratantes por la venta que se realizó pues ellos tuvieron conocimiento desde el momento mismo de la realización del negocio y se ratificó con la audiencia de conciliación que se realizó el día 22 de febrero del año 2021, esto es un año y medio después de realizar la venta del predio por parte de JORGE ELIECER

JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.), en esta conciliación y los aquí demandantes estuvieron apoderados por la misma abogada que hoy los representa en la presente acción judicial tal como consta en la certificación que se anexa y conocieron la venta que ya estaba consumada esto se había cancelado el dinero acordado y la entrega del inmueble no se realizó precisamente por la reserva del usufructo plasmado en la escritura que protocolizó la negociación.

ANEXOS.

Téngase como tales las mencionadas en el acápite de pruebas, las aportadas en la demanda principal, así mismo el poder que aportó, mediante el cual se me autoriza para la representación dentro del proceso de la referencia.

PRUEBAS.

Téngase como tales las pruebas y las aportadas en la demanda principal.

DOCUMENTAL:

1. Copias de los impuestos del 2014 al 2020 cancelados por JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.).
2. Copias de los desprendibles de pago de la pensión del señor JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.).
3. Certificación de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ que declaró fracasada la "conciliación del predio la Carrera 105B No 77 -05 para llegar a un acuerdo de venta" del día 22 de febrero del año 2021, donde se relacionan los asistentes.
4. Copias de los pagos realizados en la sucesión de BLANCA INES RODRIGUEZ DE JAMAICA, cubiertos en su totalidad por JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.).
5. Certificación del Banco de Occidente por préstamo realizado el 30 de septiembre del 2019 dinero con el que se pagó la nuda propiedad relacionada en la escritura No. 1585 del 2019, de la Notaría 23 de Bogotá D.C.
6. Medida de protección impuesta en favor de JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA (q.e.p.d.) por la coisaría decima de familia de engativa II en contra de WILMER ÑUSTES JAMAICA.

TESTIMONIALES:

Con el propósito que rindan testimonios sobre los hechos materia de la presente acción, comedidamente solicito al señor Juez se sirva citar y recibir las versiones de las personas que preciso a continuación quienes en la actualidad son mayores de edad con domicilio y residencia en esta ciudad:

- 1) ARGEMIRO TIBADUIZA MANOSALVA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.286.694á, a quien se puede notificar en la Calle No. Bogotá.
Dirección electrónica: argemirotibaduiza@gmail.com

- 2) GLADYS ACOSTA MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía numero 38.257.992á, a quien se puede notificar en la Calle No. Bogotá.
Direccion electrónica: gladys@outlook.com
- 3) NELSON BELTRAN ANGEL, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.662.078 expedida en Bogotá, a quien se puede notificar en la Direccion electrónica: nbangel13@hotmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE: Ruego fijar día fecha y hora para que los demandantes, absuelvan interrogatorio que personalmente formularé o en su defecto que allegare en sobre cerrado con la ritualidad del Código General del proceso.

NOTIFICACIONES

Tener las indicadas en la demanda y adicionalmente informo

DIANA MARCELA JAMAICA PEÑA
Carrera 105 B No. 77-05 Bogotá D.C.
Dirección Electrónica: dmarcelaj14@gmail.com

El suscrito en la calle 12 C No 7 - 33 Of. 401.
Direccion electrónica jairona@gmail.com
Atentamente,



JAIRO HUMBERTO NAVARRETE RODRÍGUEZ
C.C. 19´260.238 de Bogotá.
T.P. N° 71.708 Consejo Superior de la Judicatura.
Direccion electrónica jairona@gmail.com



**CENTRO DE CONCILIACIÓN
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio de Justicia y del Derecho
Código No. 3186**

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 68454

Solicitud Conciliación No. 96703 de 27/11/2020
PARTES Citante/s: **DIANA MARCELA JAMAICA PEÑA**
Citado/s: **WILMER ÑUSTES JAMAICA, OSCAR ANDRES ÑUSTES JAMAICA, JORGE
ELIECER JAMAICA RODRIGUEZ Y FLOR ALBA PEÑA**

Bogotá, D. C. 22/02/2021

El/la suscrito(a) abogado(a), obrando en calidad de conciliador(a) del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, SEDE CAC de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

1. **DIANA MARCELA JAMAICA PEÑA**, solicita/ron audiencia de conciliación al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, para llegar a un acuerdo conciliatorio o agotar requisito de procedibilidad con **WILMER ÑUSTES JAMAICA, OSCAR ANDRES ÑUSTES JAMAICA, JORGE ELIECER JAMAICA RODRIGUEZ Y FLOR ALBA PEÑA**, dentro de la cual consagró, entre otras, las siguientes pretensiones: *"CONCILIACION DEL PREDIO CRA 105B # 77-05- PARA LLEGAR A UN ACUERDO A LA VENTA."*
2. Se programó diligencia de audiencia de conciliación para el día 22/02/2021 a las 11:00AM para llevarla a cabo en el CENTRO DE CONCILIACION DE LA PERSONERIA de BOGOTA, SEDE CAC de la CRA. 43 No.25 B – 17 segundo piso en Bogotá.
3. En la fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de audiencia de conciliación se hace presente en calidad de parte **CITANTE/S: DIANA MARCELA JAMAICA PEÑA identificada con CC No 1,023,936,832. CITADA/S: WILMER ÑUSTES JAMAICA identificado con CC 1,000,047,745, acompañado de su apoderada KARLA JOHANA BERNAL NARANJO identificada con CC 1,098,619,782 y TP No 344,553 CS de la J, OSCAR ANDRES ÑUSTES JAMAICA identificado con CC No 80,204,063, JORGE ELIECER JAMAICA RODRIGUEZ identificado con CC No 79,046,468 y FLOR ALBA PEÑA identificada con CC 51,845,880.**
4. Las partes manifiestan no ser funcionarios de la Personería de Bogotá, en razón al pacto de Transparencia.
5. Iniciada la audiencia se les informó a las partes sobre el objeto, alcance, límites y sobre los beneficios de la solución pacífica de conflictos en la conciliación; acto seguido se le concedió el uso de la palabra a la parte convocante quien/es se ratifica/n sobre su pretensión a conciliar. La parte citada, no acepta/n. Así las cosas la diligencia de audiencia de conciliación se **DECLARA FRACASADA**, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción respectiva para dirimir su conflicto, Art. 35 de la Ley 640 de 2001.

La diligencia de audiencia de conciliación se inició a las 11:00AM, y se terminó a las 12:10PM.

En atención a lo anteriormente expuesto, se entiende agotado el requisito de procedibilidad para iniciar el correspondiente proceso ante la jurisdicción respectiva, de corresponder.

"VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho."

Al servicio de la ciudad



**CENTRO DE CONCILIACIÓN
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio de Justicia y del Derecho
Código No. 3186**

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 68454

Solicitud Conciliación No. 96703 de 27/11/2020

PARTES Citante/s: DIANA MARCELA JAMAICA PEÑA

**Citado/s: WILMER ÑUSTES JAMAICA, OSCAR ANDRES ÑUSTES JAMAICA, JORGE
ELIECER JAMAICA RODRIGUEZ Y FLOR ALBA PEÑA**

Teniendo en cuenta lo enunciado se procede al archivo de las presentes diligencias, dejando las inscripciones en los libros radicadores y en la base de datos de la Dirección del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá.

DIVA MARCELA PARDO URIZA

Abogado(a) Conciliador(a) inscrito(a) en el Ministerio Justicia y del Derecho
Código. 3186-1010171610

COMPROBANTE DE PAGO
Fecha: 20190108

Mesada:	20181201
Identificación:	17096369 - 917096369100
Nombre:	JORGE ELIECE JAMAICA PEQA
Dirección:	cra 105 N 77 - 05 garces navas
Forma Pago:	Coordinador con biometria
Pagado por:	ANDREA CAROLINA MORA
Observaciones:	

Huella en tinta:

Firma: _____

Cédula: _____

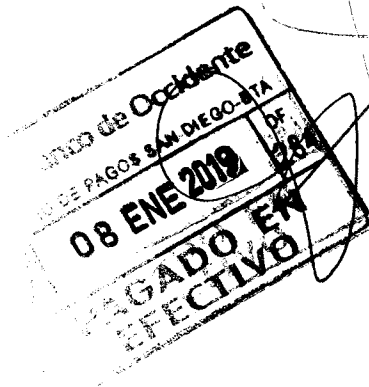
Devengado: 1.072.829,00

Deducido: 570.790,00

Neto a pagar: 502.039,00

Su próxima mesada se pagará el día: 2019-02-14

DETALLE	VALOR
COOPITEX	1.000,00
NUEVA EPS S.A	128.800,00

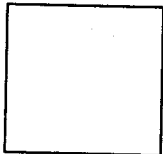


COMPROBANTE DE PAGO

Fecha: 20190108

Mesada:	20181201
Identificación:	17096369 - 917096369100
Nombre:	JORGE ELIECE JAMAICA PEQA
Dirección:	cra 105 N 77 - 05 garces navas
Forma Pago:	Coordinador con biometria
Pagado por:	ANDREA CAROLINA MORA
Observaciones:	

Huella en tinta:



Firma: _____

Cédula: _____

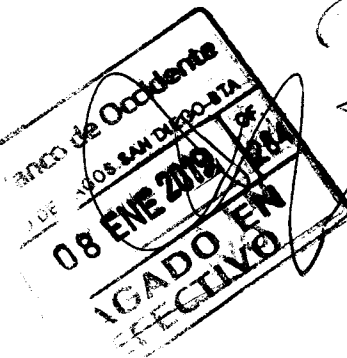
Devengado: 1.072.829,00

Deducido: 570.790,00

Neto a pagar: 502.039,00

Su próxima mesada se pagará el día: 2019-02-14

DETALLE	VALOR
VALOR PENSION	1.072.829,00
COMULTIGAS	3.906,00
ANPISS	10.728,00
ANPISS	4.750,00
COSOLUCIONES	3.906,00
COOPSERVIMAS	1.000,00
COOPSERVIMAS	83.300,00
COOPSERVIMAS	83.400,00
COOPSERVIMAS	250.000,00





RECIBO N°

519348

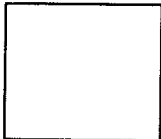
CENTRAL PENSIONADOS BANCO OCCIDENTE

COMPROBANTE DE PAGO

Fecha: 20190306

Mesada:	20190201
Identificación:	17096369 - 917096369100
Nombre:	JORGE ELIECE JAMAICA PEQA
Dirección:	cra 105 N 77 - 05 garces navas
Forma Pago:	Coordinador con biometria
Pagado por:	EDILMA PINEDA PRIETO
Observaciones:	

Huella en tinta:



Firma: _____

Cedula: _____

Devengado:	1.106.945,00
Deducido:	575.701,00
Neto a pagar:	531.244,00

Su próxima mesada se pagará el día: 2019-04-12

DETALLE	VALOR
COOPITEX	1.000,00
NUEVA EPS S.A	132.900,00



RECIBO N°

537127

COMPROBANTE DE PAGO

Fecha: 20190404

Mesada:	20190301
Identificación:	17096369 - 917096369100
Nombre:	JORGE ELIECE JAMAICA PEQA
Dirección:	cra 105 N 77 - 05 garces navas
Forma Pago:	Coordinador con biometria
Pagado por:	HELLEN JOHANNA ZARTO TORRES
Observaciones:	

Huella en tinta:



Firma: _____

Cedula: _____

Devengado: 1.106.945,00

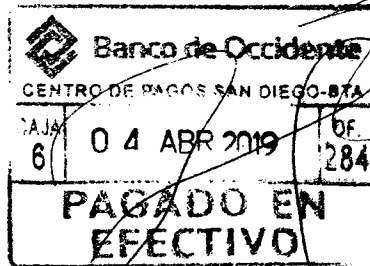
Deducido: 575.701,00

Neto a pagar: 531.244,00

Su próxima mesada se pagará el día: 2019-05-14

CENTRAL PENSIONADOS BANCO OCCIDENTE

DETALLE	VALOR
COOPITEX	1.000,00
NUEVA EPS S.A	132.900,00





RECIBO N°

552451

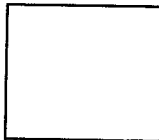
CENTRAL PENSIONADOS BANCO OCCIDENTE

COMPROBANTE DE PAGO

Fecha: 20190506

Mesada:	20190401
Identificación:	17096369 - 917096369100
Nombre:	JORGE ELIECE JAMAICA PEQA
Dirección:	cra 105 N 77 - 05 garces navas
Forma Pago:	Coordinador con biometria
Pagado por:	EDILMA PINEDA PRIETO
Observaciones:	

Huella en tinta:



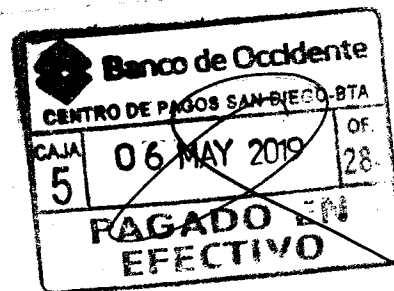
Firma: _____

Cedula: _____

Devengado:	1.106.945,00
Deducido:	575.701,00
Neto a pagar:	531.244,00

Su próxima mesada se pagará el día: 2019-06-14

DETALLE	VALOR
COOPITEX	1.000,00
NUEVA EPS S.A	132.900,00





RECIBO N°

575267

COMPROBANTE DE PAGO

Fecha: 20190607

Mesada:	20190501
Identificación:	17096369 - 917096369100
Nombre:	JORGE ELIECE JAMAICA PEQA
Dirección:	cra 105 N 77 - 05 garces navas
Forma Pago:	Coordinador con biometria
Pagado por:	JUAN DIEGO VELA LESMES
Observaciones:	

Huella en tinta:



Firma: _____

Cedula: _____

Devengado:	1.106.945,00
Deducido:	575.701,00
Neto a pagar:	531.244,00

Su próxima mesada se pagará el día: 2019-07-12

CENTRAL PENSIONADOS BANCO OCCIDENTE

DETALLE	VALOR
COOPITEX	1.000,00
NUEVA EPS S.A	132.900,00

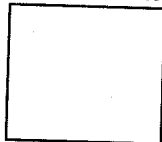


RECIBO N°

575267

COMPROBANTE DE PAGO
Fecha: 20190607

Mesada:	20190501
Identificación:	17096369 - 917096369100
Nombre:	JORGE ELIECE JAMAICA PEQA
Dirección:	cra 105 N 77 - 05 garces navas
Forma Pago:	Coordinador con biometria
Pagado por:	JUAN DIEGO VELA LESMES
Observaciones:	

Huella en tinta:

Firma: _____

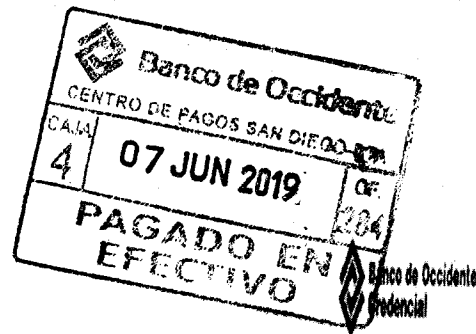
Cedula: _____

Devengado:	1.106.945,00
Deducido:	575.701,00
Neto a pagar:	531.244,00

Su próxima mesada se pagará el día: 2019-07-12

CENTRAL PENSIONADOS BANCO OCCIDENTE

DETALLE	VALOR
VALOR PENSION	1.106.945,00
COMULTIGAS	4.141,00
ANPISS	11.069,00
ANPISS	4.750,00
COSOLUCIONES	4.141,00
COOPSERVIMAS	1.000,00
COOPSERVIMAS	83.300,00
COOPSERVIMAS	83.400,00
COOPSERVIMAS	250.000,00





RECIBO N°

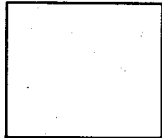
1370489

COMPROBANTE DE PAGO

Fecha: 20170607

Mesada:	20170501
Identificación:	17096369 - 917096369100
Nombre:	JORGE ELIECE JAMAICA PEQA
Dirección:	cra 105 N 77 - 05 garces navas
Forma Pago:	Coordinador con biometria
Pagado por:	YENNY MISLENY RODRIGUEZ ROJAS
Observaciones:	

Huella en tinta:



Firma: _____

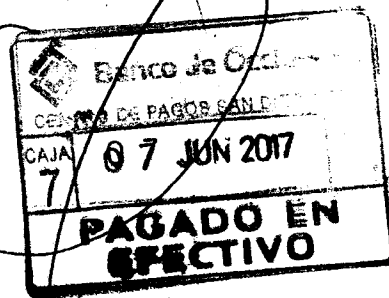
Cedula: _____

Devengado:	1.030.674,00
Deducido:	271.964,00
Neto a pagar:	758.710,00

Su próxima mesada se pagará el día: 2017-07-14

CENTRAL PENSIONADOS BANCO OCCIDENTE

DETALLE	VALOR
COOPITEX	1.000,00
NUEVA EPS S.A	123.700,00





RECIBO N°

640213

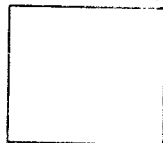
CENTRAL PENSIONADOS BANCO OCCIDENTE

COMPROBANTE DE PAGO

Fecha: 20150205

Mesada:	20150101
Identificación:	17096369 - 917096369100
Nombre:	JORGE ELIECE JAMAICA PENA
Dirección:	cra 105 N 77 - 05 garces navas
Forma Pago:	Pensionado con biometría
Pagado por:	JENNY VIVIANA SALAZAR QUINTERO
Observaciones:	

Huella en tinta:



Firma: _____

Cedula: _____

DETALLE	VALOR
VALOR PENSION	807.282,00
COMULTIGAS	3.222,00
COONAVENCO LT	1.056,00
ANPISS	8.073,00
ANPISS	4.200,00
COSOLUCIONES	3.222,00
NUEVA EPS S.A	96.500,00

Devengado:

807.282,00

Deducido:

116.373,00

Neto a pagar:

690.909,00

Su próxima mesada se pagará el día: 13/03/2015



COMPROBANTE DE PAGO

Fecha: 20150107

Mesada:	20141201
Identificación:	17096369 - 917096369100
Nombre:	JORGE ELIECE JAMAICA PENA
Dirección:	cra 105 N 77 - 05 garces navas
Forma Pago:	Coordinador con biometria
Pagado por:	MERY CORTES ROMERO
Observaciones:	

Huella en tinta:



Firma: _____

Cédula: _____

Devengado:

778.779,00

Deducido:

112.467,00

Neto a pagar:

666.312,00

Su próxima mesada se pagará el día: 13/02/2015

DETALLE	VALOR
VALOR PENSION	778.779,00
COMULTIGAS	3.080,00
COONAVENCO LT	1.019,00
ANPISS	7.788,00
ANPISS	4.000,00
COSOLUCIONES	3.080,00
NUEVA EPS S.A	93.500,00

10 7 ENE 2015



RECIBO N°

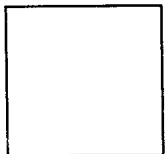
683787

COMPROBANTE DE PAGO

Fecha: 20150409

Mesada:	20150301
Identificación:	17096369 - 917096369100
Nombre:	JORGE ELIECE JAMAICA PENA
Dirección:	cra 105 N 77 - 05 garces navas
Forma Pago:	Pensionado con biometria
Pagado por:	HUVER FABIAN AMAYA CARDENAS
Observaciones:	

Huella en tinta:



Firma: _____

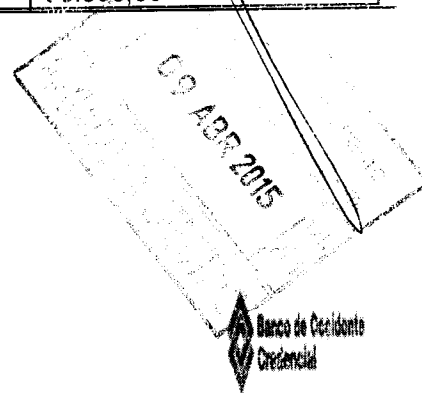
Cédula: _____

Devengado:	807.282,00
Deducido:	232.706,00
Neto a pagar:	574.576,00

Su próxima mesada se pagará el día: 14/05/2015

CENTRAL PENSIONADOS

DETALLE	VALOR
VALOR PENSION	807.282,00
COMULTIGAS	3.222,00
COONAVENCO LT	1.056,00
ANPISS	8.073,00
ANPISS	4.000,00
COSOLUCIONES	3.222,00
COOPITEX	1.000,00
COOPITEX	115.333,00
NUEVA EPS S.A	98.800,00





RECIBO N°

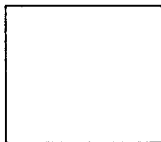
764745

CENTRAL PENSIONADOS BANCO OCCIDENTE

COMPROBANTE DE PAGO Fecha: 20150805

Mesada:	20150701
Identificación:	17096369 - 917096369100
Nombre:	JORGE ELIECE JAMAICA PENA
Dirección:	cra 105 N 77 - 05 garces navas
Forma Pago:	Pensionado con biometria
Pagado por:	KELLY JINETH MATEUS CARDENAS
Observaciones:	

Huella en tinta:



Firma: _____

Cedula: _____

DETALLE	VALOR
VALOR PENSION	807.282,00
COMULTIGAS	3.222,00
COONAVENCO LT	1.000,00
ANPISS	8.073,00
ANPISS	4.150,00
COSOLUCIONES	3.222,00
COOPITEX	1.000,00
COOPITEX	115.333,00
NUEVA EPS S.A	96.800,00

Devengado: 807.282,00

Deducido: 232.800,00

Neto a pagar: 574.482,00

Su próxima mesada se pagará el día: 2015-09-14





RECIBO N°

656352

CENTRAL PENSIONADOS BANCO OCCIDENTE

COMPROBANTE DE PAGO Fecha: 20150304

Mesada:	20150201
Identificación:	17096369 - 917096369100
Nombre:	JORGE ELIECE JAMAICA PENA
Dirección:	cra 105 N 77 - 05 garces navas
Forma Pago:	Coordinador con biometria
Pagado por:	CINDY NAYIBE RAMIREZ MOLINA
Observaciones:	

Huella en tinta:



Firma: _____

Cedula: _____

DETALLE	VALOR
VALOR PENSION	807.282,00
COMULTIGAS	3.222,00
COONAVENCO LT	1.056,00
ANPISS	8.073,00
ANPISS	4.000,00
COSOLUCIONES	3.222,00
COOPITEX	1.000,00
COOPITEX	115.333,00
NUEVA EPS S.A	96.800,00

Devengado: 807.282,00

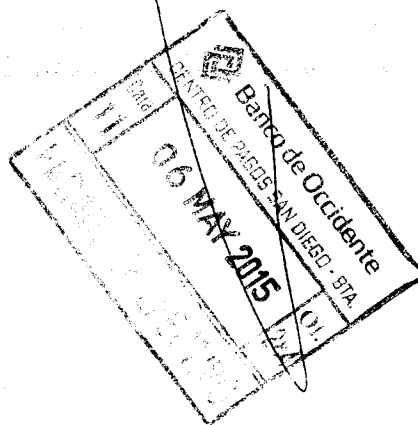
Deducido: 232.706,00

Neto a pagar: 574.576,00

Su próxima mesada se pagará el día: 14/04/2015

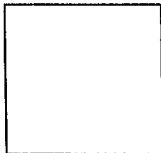


the 1990s, the number of people in the world who are under 15 years of age is expected to increase from 1.1 billion to 1.5 billion. The number of people aged 65 and over is expected to increase from 250 million to 450 million. The number of people aged 15 and over is expected to increase from 3.5 billion to 4.5 billion. The number of people aged 15 and over is expected to increase from 3.5 billion to 4.5 billion. The number of people aged 15 and over is expected to increase from 3.5 billion to 4.5 billion.



COMPROBANTE DE PAGO **Fecha:** 20150603

Mesada:	20150501
Identificación:	17096369 - 917096369100
Nombre:	JORGE ELIECE JAMAICA PENA
Dirección:	cra 105 N 77 - 05 garces navas
Forma Pago:	Pensionado con biometria
Pagado por:	ANDRES FERNANDO LEON MACHADC
Observaciones:	

Huella en tinta:

Firma: _____

Cédula: _____

Devengado: 807.282,00

Deducido: 232.800,00

Neto a pagar: 574.482,00

Su próxima mesada se pagará el día: 2015-07-14

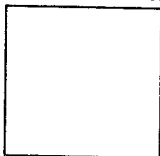
DETALLE	VALOR
VALOR PENSION	807.282,00
COMULTIGAS	3.222,00
COONAVENCO LT	1.000,00
ANPISS	8.073,00
ANPISS	4.150,00
COSOLUCIONES	3.222,00
COOPITEX	1.000,00
COOPITEX	115.333,00
NUEVA EPS S.A	96.800,00

RECIBO N°

514049

CENTRAL PENSIONADOS
COMPROBANTE DE PAGO
Fecha: 20140905

Mesada:	20140801
Identificación:	17096369 - 917096369100
Nombre:	JORGE ELIECE JAMAICA PENA
Dirección:	cra 105 N 77 - 05 garces navas
Forma Pago:	Coordinador con biometria
Pagado por:	EDWARD CUESTA
Observaciones:	

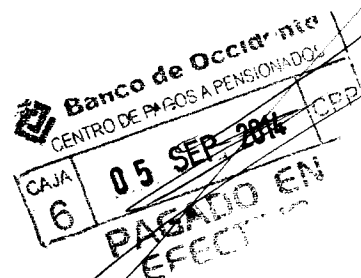
Huella en tinta:

Firma: _____

Cédula: _____

Devengado:	778.779,00
Deducido:	112.467,00
Neto a pagar:	666.312,00

Su próxima mesada se pagará el día: 14/10/2014

DETALLE	VALOR
VALOR PENSION	778.779,00
COMULTIGAS	3.030,00
COONAVENCO LT	1.019,00
ANPISS	7.788,00
ANPISS	4.000,00
COSOLUCIONES	3.030,00
NUEVA EPS S.A	93.500,00





RECIBO N°

5521C2

COMPROBANTE DE PAGO

Fecha: 20141106

Mesada:	20141001
Identificación:	17096369 - 917096369100
Nombre:	JORGE ELIECE JAMAICA PENA
Dirección:	cra 105 N 77 - 05 garces navas
Forma Pago:	Pensionado con biometria
Pagado por:	CINDY NAYIBE RAMIREZ MOLINA
Observaciones:	

Huella en tinta:



Firma: _____

Cedula: _____

Devengado: 778.779,00

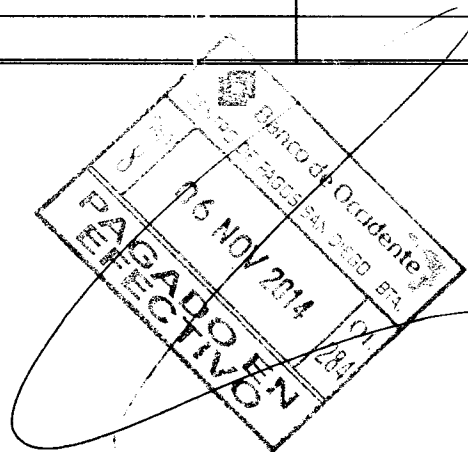
Deducido: 112.467,00

Neto a pagar: 666.312,00

Su próxima mesada se pagará el día: 12/12/2014

CENTRAL PENSIONADOS BANCO OCCIDENTE

DETALLE	VALOR
VALOR PENSION	778.779,00
COMULTIGAS	3.080,00
COONAVENCO LT	1.019,00
ANPISS	7.788,00
ANPISS	4.000,00
COSOLUCIONES	3.080,00
NUEVA EPS S.A	93.500,00





RECIBO N°

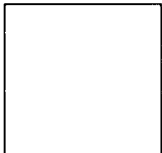
863444

CENTRAL PENSIONADOS BANCO OCCIDENTE

COMPROBANTE DE PAGO Fecha: 20151109

Mesada:	20151001
Identificación:	17096369 - 917096369100
Nombre:	JORGE ELIECE JAMAICA PENA
Dirección:	cra 105 N 77 - 05 garces navas
Forma Pago:	Pensionado con biometria
Pagado por:	ANDRES FERNANDO LEON MACHADC
Observaciones:	

Huella en tinta:



Firma: _____

Cédula: _____

DETALLE	VALOR
COOPITEX	115.333,00
NUEVA EPS S.A	109.600,00

Devengado: 912.834,00

Deducido: 305.355,00

Neto a pagar: 607.479,00

Su próxima mesada se pagará el día: 2015-12-14



RECIBO N°

1039969

CENTRAL PENSIONADOS BANCO OCCIDENTE

COMPROBANTE DE PAGO Fecha: 20160106

Mesada	20151 01
Identificación:	17096 69 - 917096369100
Nombre	JORG E ELIECE JAMAICA PENA
Dirección:	cra 10 N 77 - 05 garces navas
Forma Pago:	Coordiador con biometria
Pagador:	ANDR ES FERNANDO LEON MACHADO
Observaciones:	

huella en tinta:	Firma: _____
	Cédula: _____

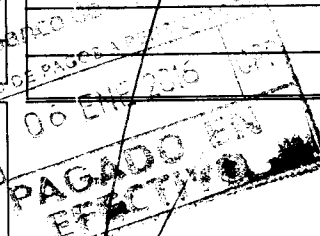
DETALLE	VALOR
COOPITEX	115.333,00
NUEVA EPS S A	109.600,00

Devenido: 912.834,00

Deducción: 305.355,00

Neto a pagar: 607.479,00

Si próximo mesada se pagará el día: 2016-02-12



RECIBO N°

1071484

CENTRAL PENSIONADOS BANCO OCCIDENTE

COMPROBANTE DE PAGO

Fecha: 20180202

Mesada:	20180101
Identificación:	17098369 - 917098369100
Nombre:	JORGE ELIECE JAMAICA PENA
Dirección:	cra 105 N 77 - 66 garces nuevas
Forma Pago:	Pensionado con biometria
Pagado por:	MONICA ROSA MELO CASALLAS
Observaciones:	

DETALLE	VALOR
VALOR PENSION	974.633,00
CCMULTIGAS	8.401,00
CCNAVENCO LT	1.038,00
ANPISS	9.743,00
APPISS	4.130,00
CCSOLUCIONES	3.447,00
CCOPSERVICIAS	1.031,00
CCCOPIA SUMOS	1.072,00
CCOFTEX	1.110,00

Devengado:	974.633,00
Ceducido:	313.891,00
Neto a pagar:	660.742,00

Su próxima mesada se pagará el día 2018-03-14

17:05:30

RECIBO N°

1039969

COMPROBANTE DE PAGO Fecha: 20160106

Mesada	20151 01
Identificación:	17096 69 - 917096369100
Nombre	JORG E ELIECE JAMAICA PENA
Dirección:	cra 10 N 77 - 05 garces navas
Forma Pago:	Coord.ador con biometria
Pagado por:	ANDR S FERNANDO LEON MACHADO
Observaciones:	

Huella e tinta:	
Firma:	_____
Cédula:	_____

Devenido: 912.834.00

Dedución: 305.355.00

Neto a pagar: 607.479.00

Si próximo mesada se pagará el día: 2016-02-12

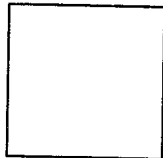
PAGADO EN
CENTRAL PENSIONAL BANCO OCCIDENTE

DETALLE	VALOR
VALOR PENSION	912.834,00
COMULTIGAS	3.222,00
COONAVENCO LT	1.000,00
ANPISS	9.128,00
ANPISS	4.150,00
COOPSERVIMAS	3.222,00
COOPSERVIMAS	1.000,00
COOPSERVIMAS	57.700,00
COOPITEX	1.000,00

Banco de Occidente
Credencial

COMPROBANTE DE PAGO
Fecha: 20140805

Mesada:	20140701
Identificación:	17096369 - 917096369100
Nombre:	JORGE ELIECE JAMAICA PENA
Dirección:	cra 105 N 77 - 05 garces navas
Forma Pago:	Pensionado con biometria
Pagado por:	MERY CORTES ROMERO
Observaciones:	

Huella en tinta:

Firma: _____

Cédula: _____

Devengado:	778.779,00
Deducido:	112.467,00
Neto a pagar:	666.312,00

DETALLE	VALOR
VALOR PENSION	778.779,00
COMULTIGAS	3.080,00
COONAVENCO LT	1.019,00
ANPISS	7.788,00
ANPISS	4.000,00
COSOLUCIONES	3.080,00
NUEVA EPS S.A	93.500,00

03
 1600 711

AÑO GRAVABLE
2014



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2014301010112533171

No. referencia del recaudo

14015550545

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0066PSPA 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 141892 3. CÉDULA CATASTRAL 75A 105B 19
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 105B 77 05

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M2) 72.00 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 239.50 7. TARIFA 6.00 8. AJUSTE 82,000 9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA 11. IDENTIFICACIÓN CC 17096369
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 105B 77 05 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO

Hasta **11/04/2014** (dd/mm/aaaa) Hasta (dd/mm/aaaa)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base Gravable) AA 139,430,000
15. IMPUESTO A CARGO FU 755,000
16. SANCIONES VS 0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT 22,000
18. IMPUESTO AJUSTADO IA 733,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO HA 733,000

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR VP 733,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 73,000
22. INTERÉS DE MORA IM 0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP 660,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA 660,000

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2014



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2014301010112533171

No. referencia del recaudo
14015550545

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP AAA0066PSPA 2. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 105B 77 05 4. IDENTIFICACIÓN CC 17096369
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA

FECHAS LÍMITES DE PAGO

Hasta **11/04/2014** (dd/mm/aaaa) Hasta (dd/mm/aaaa)

B. PAGO

5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP 660,000

C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA 660,000

SIN PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600856(8020)14015550545042151160(3800)0000000660000(96)20140411

D. FIRMA DECLARANTE

FIRMA

Jorge Eliecer Jamaica Peña

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. ☒ C.E. ☐ No. *Jorge Eliecer Jamaica Peña*

Barco de Bonotá 
275-OF. PORTAL DE LA 80

50-909 1762-9 V2 01357137507

AÑO GRAVABLE
2016



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

2016201011617385548

No. de referencia del recaudo
16011545541

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1 CHIP AAA0197BYJH 2 MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20494672 3 CEDULA CATASTRAL 008502351101001002

4 DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 168 9 11 IN 10 CA 2

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5 TERRENO (M²) 54.11 6 CONSTRUCCIÓN (M²) 96.26 7 TARIFA 7.5 8 AJUSTE 149.000 9 EXENCIÓN 0

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ANTONIO MARIA ALVARADO MONTAÑO 11 IDENTIFICACIÓN CC 3224305
12 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 168 9 11 IN 10 CA 2 13 CODIGO DE MUNICIPIO 110001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta 15/ABR/2016 Hasta 01/JUL/2016

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOVALUO (Base gravable)	AA		
15. IMPUESTO A CARGO	FU	261,876,000	261,876,000
16. SANCIONES	VS	1,815,000	1,815,000
		0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,815,000	1,815,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,815,000	1,815,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,815,000	1,815,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	182,000	182,000
22. INTERÉS DE MORSA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1,633,000	1,633,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá	SI NO		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	182,000	182,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,815,000	1,815,000

SEMA AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIONES (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2016



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

2016201011617385548

No. de referencia del recaudo
16011545541

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1 CHIP AAA0197BYJH 2 DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 168 9 11 IN 10 CA 2

3 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ANTONIO MARIA ALVARADO MONTAÑO

4 IDENTIFICACIÓN CC 3224305

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta 15/ABR/2016 Hasta 01/JUL/2016

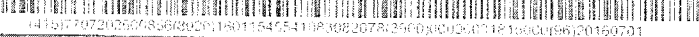
B. PAGO

5. TOTAL A PAGAR TP 1,633,000 1,815,000

C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Aporte debe destinarse a proyecto No.

6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA 1,815,000 1,997,000



D. FIRMA DEL DEBUDANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. C.E. No.

SEMA AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIONES (SAT)

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

AÑO GRAVABLE

2017



Factura Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudó: 17013503895

401

Factura
Número:

2017201041633961613

Código QR:
Indicaciones de uso
al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0066PSPA** 2. DIRECCIÓN **KR 105B 77 05** 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050C00141892**

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	17096369	JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA	PROPIETARIO	KR 105B 77 05	11001

10.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

11. AVALUO CATASTRAL	157,714,000	12. DESTINO HACENDARIO	61	13. TARIFA	6	14. % EXENCIÓN	0
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	946,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	16,000	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO			930,000

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA	07/ABR/2017	HASTA	16/JUN/2017
18. VALOR A PAGAR	VP		930,000		930,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		93,000		0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0
21. TOTAL A PAGAR	TP		837,000		930,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

22. PAGO VOLUNTARIO	AV		93,000		93,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		930,000		1,023,000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA

07/ABR/2017

HASTA

16/JUN/2017



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)17013503895185626504(3900)0000000930000(96)20170407



(415)7707202600856(8020)17013503895192562377(3900)00000001023000(96)20170616

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA

07/ABR/2017

HASTA

16/JUN/2017



(415)7707202600856(8020)17013503895039331460(3900)0000000837000(96)20170407



(415)7707202600856(8020)17013503895080734150(3900)0000000930000(96)20170616

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

BANCO DE OCCIDENTE 295

23295010498400

Valor Recibido: \$837,000

27000 55044789

2017/04/06 Normal

Recibido Con Pago

67611582

EF

CONTRIBUYENTE

UNION TEMPORAL CADENA DISTRIBUIDORES 1-2016, CADENA S.A. - ENVIA Y CADENA COURRIER S.A.S.

Cadena S.A. Envía y Cadena Courier S.A.S.

Apreciado contribuyente

Gracias a sus impuestos, el año pasado iniciamos la transformación de Bogotá. Obtuvimos logros trascendentes: nuestra ciudad tiene la tasa de homicidios más baja de la historia y, por primera vez en ocho años, se redujeron los atracos y otros delitos de alto impacto, como el hurto de celulares.

Avanzamos en el Metro y este año esperamos abrir la licitación para su construcción. Así mismo, le pusimos el acelerador a decenas de obras viales que estaban atrasadas y que vamos a inaugurar en este 2017. Durante el último año, ustedes han contribuido para lograr cambios notorios en la calidad de vida: se recuperó el espacio público, hay parques mejor iluminados, regresó la cultura ciudadana y estamos trabajando con todas las autoridades para fortalecer la seguridad en TransMilenio.

Este año, vamos a iniciar la construcción de 30 colegios nuevos y en total habrá 20 Centros de Atención Prioritaria en Salud (CAPS). También vamos a avanzar en los diseños de un ambicioso paquete de infraestructura, que promete cambiarle la cara a nuestra ciudad. El compromiso de ustedes ha sido y seguirá siendo fundamental para tener una Bogotá Mejor Para Todos. Los invito a que sigan comprometidos y a que además le digan SÍ al aporte voluntario del 10% de su impuesto, para seguir apoyando los esfuerzos que estamos haciendo en seguridad. Entre todos podemos seguir transformando positivamente a Bogotá.

Enrique Peñalosa Londoño

Factura para el pago del impuesto predial unificado

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda la factura para el pago del impuesto predial unificado, correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que todos los datos sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio, al primero de enero del año gravable. Si requiere modificar datos, ingrese a www.haciendabogota.gov.co, sección pagos y servicios para generar una declaración.

Con esta factura usted puede realizar el pago de su impuesto predial unificado en una sola cuota y beneficiarse con el descuento del 10% si paga hasta el 7 de abril.

Usted podrá obtener un descuento adicional del 1% actualizando sus datos personales en www.haciendabogota.gov.co

Si su predio es residencial y desea pagar en cuatro cuotas, ingrese al portal web www.haciendabogota.gov.co antes del 31 de marzo y realice su declaración. Por este mismo canal deberá generar los cupones de pago para cumplir con su obligación.

Indicaciones de uso del código QR

Por medio del código QR podrá pagar virtualmente su impuesto predial unificado, a través de dispositivos móviles, así:

- Utilice una aplicación de lectura de código QR y escanee el que se encuentra en la parte superior del formulario.
- Su dispositivo accederá a la página de pago electrónico de su impuesto.
- Revise la información y posteriormente efectúe su pago a través del botón de pagos PSE.



Realice su pago por cualquiera de los siguientes medios:



Bancos autorizados

Banco de Bogotá
Banco Popular
Bancolombia
Banco Corpbanca
Banco Colpatría
Helim Bank
Banco de Occidente
Banco GNB Sudameris
Banco BBVA Colombia
Banco Citibank Colombia
Banco Davivienda
Banco AV Villas



Cajeros automáticos

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco BBVA
Banco Colpatría
Banco AV Villas



Pago telefónico

Audiorespuesta de:
Banco de Bogotá
Banco BBVA
Banco Popular
Banco Colpatría
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris



Portales web de bancos autorizados

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco BBVA
Banco Colpatría
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris
Banco AV Villas



Botón de pagos PSE
www.haciendabogota.gov.co

Si existe alguna inconsistencia o desea modificar datos, usted cuenta con las siguientes opciones para obtener su formulario:



www.haciendabogota.gov.co

Pagos y servicios - Virtuales

- Ingrese los datos del predio
- Ingrese sus datos personales
- El sistema generará la declaración lista para pagar
- Imprima y firme con bolígrafo de tinta negra



Atención presencial

- **Supercades:** Américas, Bosa, CAD, Calle 13, Suba y 20 de Julio. La información solo será entregada a quien figure como contribuyente, o a un tercero debidamente autorizado.

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.

Toda la información en:

www.haciendabogota.gov.co

Línea 195

contactenos@shd.gov.co

[haciendabogota](http://haciendabogota.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE HACIENDA

AÑO GRAVABLE

2018

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

18011699346

401

Factura
Número:

2018201041618409786

Codigo QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0066PSPA 2. DIRECCIÓN KR 105B 77 05 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00141892

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	17096369	JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA	100	PROPIETARIO	KR 105B 77 05	BOGOTÁ, D.C.

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN
177.982.000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	6	0	0

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO
1.068.000	0	1.068.000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	1.068.000	1.068.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	107.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	961.000	1.068.000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

		HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	107.000	107.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1.068.000	1.175.000

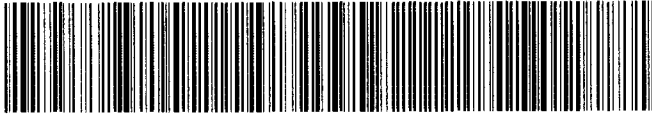
G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(4*5)7707202600856(8020)18011699346113519003(3900)00000001068000(96)20180406



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(4*5)7707202600856(8020)18011699346143523172(3900)00000001175000(96)20180615

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)18011699346031036215(3900)0000000961000(96)20180406



(415)7707202600856(8020)18011699346033750250(3900)00000001068000(96)20180615

SIN VALOR AUTENTICACION DE TRANSACCIONES SAT

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2019

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDAFactura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

19011749684

401

Factura
Número:

2019201041616307831

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0066PSPA 2. DIRECCIÓN KR 105B 77 05 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00141892

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	51845880	FLOR ALBA PEÑA	20	PROPIETARIO	CL 48B SUR 5F 30 IN 9 AP 301	BOGOTÁ, D.C.
CC	79046468	JORGE ELIECER JAMAICA RODRIGUEZ	20	PROPIETARIO	KR 64 175 61	BOGOTÁ, D.C.
CC	80204063	OSCAR ANDRÉS LUSTES JAMAICA	20	PROPIETARIO	KR 105B 77 05	BOGOTÁ, D.C.

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	189,641,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	6	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	1,138,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	1,138,000				

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	1,138,000	1,138,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	114,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,024,000	1,138,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	114,000	114,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,138,000	1,252,000

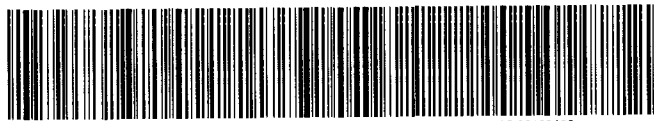
G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)



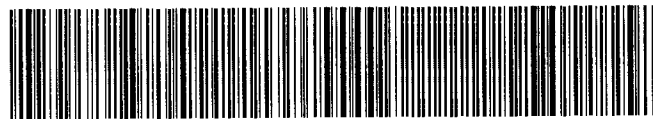
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)19011749684160298080(3900)00000001138000(96)20190405



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)19011749684164848596(3900)00000001252000(96)20190621

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO



HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)19011749684090484060(3900)00000001024000(96)20190405



HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)19011749684060748(3900)00000001138000(96)20190621

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

CABA DE LA LIQUIDACIÓN		NRO. DE LIQUIDACIÓN		0000000103237210			
CABA DE RESPONSABLE, NRO. Y DEL CONTRIBUYENTE							
Responsable:				NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE			
BLANCA INES RODRIGUEZ DE JAMAICA				JAMAICA			
Contribuyente:				NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE			
JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA				JAMAICA			
CABA DEL DOCUMENTO							
Notaria:	N° Escritura	Fecha otorgamiento:	Doc. Expedido en:				
Notaria CUARTA BOGOTA	500	2018	BOGOTA D.C.				
Tipo de documento:	Matricula Inmobiliaria:		Dias Mora:				
Escritura	500-141592		0				
DETALLE DEL PAGO							
COD	ACTO DOCUMENTAL	Cant Lug. Inmueble	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERES	COSTOS ADMIN.	TOTAL
		1	1.801.900,00	1.782.000,00	0,00	19.900,00	1.801.900,00
TOTAL A PAGAR				1.782.000,00	0,00	19.900,00	1.801.900,00
DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010.							
IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada debe ser presentada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos antes del 27.11.2018 CON EL FIN DE EVITAR INTERESES DE MORA.							
							
(415) 7709998009615 (8020) 000103237210 (3900) 000001801900 (96) 20181127							
TOTAL							
1.801.900,00							

CLIENTE

CABA DE LA LIQUIDACIÓN		NRO. DE LIQUIDACIÓN		0000000103237210	
CABA DE RESPONSABLE, NRO. Y DEL CONTRIBUYENTE					
NOMBRE(R):				NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	
BLANCA INES RODRIGUEZ DE JAMAICA				JAMAICA	
NOMBRE(C):				NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	
JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA				JAMAICA	
CABA DEL DOCUMENTO					
PAGO en: ☐ Efectivo ☐ Cheque de gerencia					
☐ Davivienda ☐ Bancolombia ☐ Banco Agrario ☐ Banco de Occidente ☐ Banco de Bogota					
COD BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR		
TOTAL					
1.801.900,00					
DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010.					
					
(415) 7709998009615 (8020) 000103237210 (3900) 000001801900 (96) 20181127					

BANCO

DATOS DE LA SOLICITUD								
FECHA DE LIQUIDACIÓN 08.10.2018			NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000103239913					
DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)								
Responsable: JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA			IDENTIFICACIÓN: CC 17096369					
Contribuyente: JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA			IDENTIFICACIÓN: CC 17096369					
DATOS DEL DOCUMENTO								
Notaria:	N° Escritura	Fecha otorgamiento:	Doc. Expedido en:					
Notaria CUARTA BOGOTA	2152	27.09.2018	BOGOTA D.C					
Tipo de documento:	Matricula Inmobiliaria:	Días Mora:						
Escritura	50C-141892	0						
DETALLE LIQUIDACIÓN								
COD	ACTO DOCUMENTAL	Cant	Lug. Inmueble	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	COSTOS ADMIN.	TOTAL
0044	CANCELA PATRIMONIO	001	BOGOTA D.C.	0	104.000	0	19.900	123.900
0000	Ajuste múltiplo mil. (E.T.N-Art	000		0	0	0	0	0
TOTAL A PAGAR:					104.000,00	0,00	19.900,00	123.900,00
SON: ** CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS **							TOTAL: 123.900,00	
DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010.							FECHA LIMITE PARA PAGAR	
IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada debe ser presentada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos antes del 27.11.2018 CON EL FIN DE EVITAR INTERESES DE MORA.							27.11.2018	
 (415) 7709998009615 (8020) 000103239913 (3900) 000000123900 (96) 20181127							TOTAL	
							123.900,00	

CLIENTE

DATOS DE LA SOLICITUD				
FECHA DE LIQUIDACIÓN 08.10.2018			NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000103239913	
DATOS DEL RESPONSABLE (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)				
NOMBRE(R): JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA			IDENTIFICACIÓN: CC 17096369	
NOMBRE(C): JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA			IDENTIFICACIÓN: CC 17096369	
SON: ** CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS **			TOTAL: 123.900,00	
Pago en: ☐ Efectivo ☐ Cheque de gerencia			FECHA LIMITE PARA PAGAR	
☐ Davivienda ☐ Bancolombia ☐ Banco Agrario ☐ Banco de Occidente ☐ Banco de Bogotá			27.11.2018	
CÓD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR	
 (415) 7709998009615 (8020) 000103239913 (3900) 000000123900 (96) 20181127			TOTAL	
			123.900,00	
DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010				

BANCO

-Copia Documento Usuario-

Para pago PSE www.abcpagos.com/instrumentos_publicos/cliente/index.php



Circulo Registral: BOGOTA CENTRO						
Identificador del Proceso: 6-derechos de registro						
Datos Solicitante: JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA						
Datos Aportados: Escritura NO.: 2152 del 27-09-2018 NOTARIA 04 de BOGOTÁ						
Numero de Matrícula: 50C-141892						
Código	Descripción	Tipo	Cantidad	Cuántia	Valor Derechos	Cons. Doc. (2%)
13	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	N	1	0.00	19.700,00	400,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
Totales:					19.700,00	400,00
Solicite su Certificado de Tradición en: www.supernotariado.gov.co o en Supercades de Bogota.				Total a Pagar:		20.100,00
PARA VERIFICAR EL PAGO UTILICE ESTE : PIN: 110013106820 Aprobado por: DUPERLY ROMERO BOGOTA CENTRO -Copia Oficina de Registro-						

-Copia Oficina de Registro-

RECIBO DE CAJA No. 1510367	REFERENCIA: 0372870041785068
Pague Antes del: 2018-12-31 \$20,100.00	
	
(415)7709998226296(8020)0372870041785068(3900)0000020100(96)20181231	

PUNTO DE PAGO

BANCO DE OCCIDENTE - BANCOLOMBIA Y SUCURSALES BANCARIAS BANCOLOMBIA

Para pago PSE www.abcpagos.com/instrumentos_publicos/cliente/index.php



PARA VERIFICAR EL PAGO UTILICE ESTE PIN: 110013106820

- Cópia Banco -

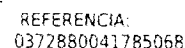
CANTIDAD DE LA LIQUIDACIÓN		NRO. DE LIQUIDACIÓN		0000000103237210			
CANTIDAD DE ASESORAMIENTO (EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES)							
Responsable:				SALUDACION			
BLANCA INES RODRIGUEZ DE JAMAICA				SALUDACION			
Contribuyente:				SALUDACION			
JORGE ELIDECER JAMAICA PEÑA				SALUDACION			
CANTIDAD DE LA LIQUIDACIÓN							
Notaria:	Nº Escritura	Fecha otorgamiento:	Doc. Expedido en:				
Notaria CUARTA BOGOTA	500	2018	BOGOTA D.C.				
Tipo de documento:	Matrícula Inmobiliaria:	Días Mora:					
Escritura	500-141892	0					
DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN							
COD	ACTO DOCUMENTAL	Cant. Lug. Inmueble	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERES	COSTOS ADMIN.	TOTAL
001	001	001	001	001	001	001	001
			TOTAL A PAGAR	1.782.000,00	0,00	19.900,00	1.801.900,00
DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010.							
IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada debe ser presentada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos antes del 27.11.2018 CON EL FIN DE EVITAR INTERESES DE MORA							
						TOTAL 1.801.900,00	
(415) 7709998009615 (8020) 000103237210 (3900) 000001801900 (96) 20181127							

CLIENTE

CANTIDAD DE LA LIQUIDACIÓN		NRO. DE LIQUIDACIÓN		0000000103237210	
CANTIDAD DE ASESORAMIENTO (EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES)					
NOMBRE(R):				SALUDACION	
BLANCA INES RODRIGUEZ DE JAMAICA				SALUDACION	
NOMBRE(C):				SALUDACION	
JORGE ELIDECER JAMAICA PEÑA				SALUDACION	
CANTIDAD DE LA LIQUIDACIÓN					
Pago en: ☐ Efectivo ☐ Cheque de gerencia				EN LA OFICINA DE REGISTRO	
☐ Davivienda ☐ Bancolombia ☐ Banco Agrario ☐ Banco de Occidente ☐ Banco de Bogota				EN LA OFICINA DE REGISTRO	
COD BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR		
				TOTAL 1.801.900,00	
(415) 7709998009615 (8020) 000103237210 (3900) 000001801900 (96) 20181127					

BANCO

-Copia Documento Usuario-



-Copia Oficina de Registro-

Para pago PSE www.abcdpagos.com/instrumentos_publicos/cliente/index.php

- Cópia Banco -

DATOS DE LA SOLICITUD							
FECHA DE LIQUIDACIÓN 08.10.2018				NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000103239913			
DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)							
Responsable: JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA				IDENTIFICACIÓN: CC 17096369			
Contribuyente: JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA				IDENTIFICACIÓN: CC 17096369			
DATOS DEL DOCUMENTO							
Notaría: Notaria CUARTA BOGOTA		N° Escritura 2152		Fecha otorgamiento: 27.09.2018		Doc. Expedido en: BOGOTA D.C	
Tipo de documento: Escritura		Matricula Inmobiliaria: 50C-141892		Días Mora: 0			
DETALLE LIQUIDACIÓN							
COD	ACTO DOCUMENTAL	Cant	Lug. Inmueble	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	COSTOS ADMIN. TOTAL
0044	CANCELA PAIRIMONIO	001	BOGOTA D.C.	0	104.000	0	19.900 123.900
0000	Anulste multiple mil.(E.T.N-Art	000		0	0	0	0
TOTAL A PAGAR:				104.000,00	0,00	19.900,00	123.900,00
SON: ** CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS **							TOTAL: 123.900,00
DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010.							FECHA LIMITE PARA PAGAR
IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada debe ser presentada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos antes del 27.11.2018 CON EL FIN DE EVITAR INTERESES DE MORA.							27.11.2018
 (415)7709998009615 (8020) 000103239913 (3900) 000000123900 (96) 20181127							TOTAL 123.900,00

CLIENTE

DATOS DE LA SOLICITUD				
FECHA DE LIQUIDACIÓN 08.10.2018			NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000103239913	
DATOS DEL RESPONSABLE (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)				
NOMBRE (R): JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA			IDENTIFICACIÓN: CC 17096369	
NOMBRE (C): JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA			IDENTIFICACIÓN: CC 17096369	
SON: ** CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS **			TOTAL: 123.900,00	
Pago en: ☐ Efectivo ☐ Cheque de gerencia ☐ Davivienda ☐ Bancolombia ☐ Banco Agrario ☐ Banco de Occidente ☐ Banco de Bogotá			FECHA LIMITE PARA PAGAR 27.11.2018	
CÓD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR	
 (415)7709998009615 (8020) 000103239913 (3900) 000000123900 (96) 20181127			TOTAL 123.900,00	
DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010				

BANCO

-Copia Documento Usuario-

Para pago PSE www.abcpagos.com/instrumentos_publicos/cliente/index.php



-Copia Oficina de Registro-



PARA VERIFICAR EL PAGO UTILICE ESTE PIN: 110013106820

- Cópia Banco -

Banco de

NIT. 890.300.279-4

Señor(es):

JAMAICA PEÑA DIANA MARCELA

Ciudad

BOGOTA D.C.

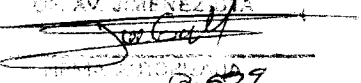
A solicitud del interesado(a) nos permitimos comunicar:

Que el(la) Señor(a) **JAMAICA PEÑA DIANA MARCELA** identificado(a) con
C.C número **1023936832** se vinculó al **BANCO DE OCCIDENTE** el día **30 DE SEPTIEMBRE**
2019 con el Producto **Libranza** número **260200076714**

El valor desembolsado es de **\$42,000,000**

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de nuestro cliente
JAMAICA PEÑA DIANA MARCELA es ser un "Cliente Activo de Banco de Occidente"

Expedido en **BOGOTA D.C.** el día **18 de noviembre de 2021**

 **Banco de Occidente**
OF. AV. JIMENEZ DIA

01502

FREDY ALEXANDER GUERRERO MORENO
Asesor de Servicios
Oficina AVENIDA JIMENEZ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

COMISARIA DECIMA DE FAMILIA ENGATIVA II
Calle 72 No. 110 D 13, Barrio Villa Amalia
Teléfono 3808330

MEDIDA DE PROTECCIÓN N° 506/2019 RUG 4566-19

FECHA: Bogotá, julio 15 de 2019.

PARTES

ACCIONANTE: JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA

ACCIONADO: WILMER NUSTES JAMAICA

Siendo la fecha y hora señalada para la celebración de la diligencia de audiencia dentro del asunto de la referencia, el Suscrito Comisario de Familia, se constituyó en audiencia para tal fin la declara abierta siendo las siete y treinta (7:30 pm) de la tarde.

COMPARECENCIA

JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA, mayor de edad, quien se identifica con C.C. N° 17096369 expedida en: Bogotá, estado civil: unión libre natural de: Bogotá; fecha de nacimiento: 12 de febrero de 1944, edad: 75 años, grado de instrucción: tercero primaria; ocupación u oficio: pensionado, ingresos mensuales \$ mínimo,00, residente en carrera 105 EB No 77 05; barrio: Garcés Navas, Localidad de Engativá Tel. 3114922794 afiliado a la EPS Nueva.

WILMER NUSTES JAMAICA, mayor de edad, quien se identifica con C.C. N° 1000047745 expedida en: Bogotá, estado civil: soltera natural de: Bogotá fecha de nacimiento: 21 septiembre de 1987, edad: 31 años, grado de instrucción: estudiando educación física; ocupación u oficio: estudiante, ingresos mensuales \$ 300.000 relativo, residente en carrera 105 B No 77 05 apartamento 101; barrio: Garcés Navas, Localidad de Engativá Tel. 3202697187 afiliado a la EPS no tengo seguro estudiantil.

ASUNTO A RESOLVER

JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA, presentó solicitud de incidente a la medida de protección impuesta a su favor y en contra de WILMER NUSTES JAMAICA, el día 2 de julio de 2019, refiriendo ser víctima de violencia intrafamiliar por parte de WILMER NUSTES JAMAICA

PRESUPUESTOS PROCESALES

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

COMISARIA DECIMA DE FAMILIA ENGATIVA II
Calle 72 No. 110 D 13, Barrio Villa Amalia
Teléfono 3808330

La solicitud y el trámite es acorde a los requisitos establecidos en Ley 294 de 1996; Ley 575 de 2000; Decreto 652 de 2001, ley 1257 de 2008.

ACTUACION

Acto seguido se da lectura a la solicitud de medida de protección y se le concede el uso de la palabra a JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA ZULLY, Se le toma el juramento de rigor previas las formalidades de los artículos 383 y 385 del C.P.P. Por cuya gravedad prometió decir la verdad toda la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir, se le advierte que no está obligada a declarar contra sí misma, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. PREGUNTA: ¿se ratifica en todo lo manifestado en su solicitud de medida de protección? CONTESTO: Si me ratifico en todo lo manifestado, en mi solicitud de medida de protección. PREGUNTA ¿Manifiéstele al despacho en qué fecha y cuáles fueron los hechos narrados por usted en la solicitud de medida de protección? CONTESTO: el día 29 de junio de 2019 siendo las 2 Y 30 DE LA MAÑANA empezamos a escuchar como si cogieran a patadas la puerta y como si estuviera rompiendo cosas dentro del apartamento del primer piso donde vive mi nieto Wilmer por lo que procedí a llamar a la policía y cuando llegaron mi nieto Wilber estaba en la puerta de la calle y la policía hablo con él y se calmó, pero apenas la policía se fue, volvió a entrar a la casa y salió con un cuchillo y destrozó las llantas a la moto de mi yerno y empezó a gritarme que yo era un malpararido hijueputa un aparecido que yo había llegado con la moza y me amenazo que iba a fregar a mí y mi esposa y que íbamos a saber quién era él. PREGUNTA: Anteriormente se habían presentado otros hechos de violencia? CONTESTO: si eso fue eso el 29 de enero de 2019, de palabras fuertes, aquí vivimos y realizamos un medida de convivencia, lo quiero es que me respete y respete a las apersonas que conviven conmigo. PREGUNTA: Sabe si WILMER NUSTES consume alcohol o spa? CONTESTO: No sé en qué estado estaba tomado, pero ese día había llegado tomado, antes habíamos hablado que tenía los problemas de las psicoactivas. PREGUNTA en la fecha de los hechos del 29 de junio de 2019 quienes Se encontraban presentes. CONTESTA mi compañera, ella si bajo, mi hija y el esposo pero ellos no bajaron, reo que estaba la compañera del señor.

a Luisa que iba para la casa. PREGUNTA tiene usted otras pruebas para allegar a la audiencia. CONTESTA mi hijo el mayor JOHAN y el señor Juan pero no estaba presente yo le comente mi situación PREGUNTADA: conoce usted la razón del porque el señor Wilmer Nustes lo agrede verbalmente para 29 de junio del presente año. CONTESTA no se la vedad nose, pues yo baje, yo nunca le ha deseado el mal,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

COMISARIA DECIMA DE FAMILIA ENGATIVA II
Calle 72 No. 110 D 13, Barrio Villa Amalia
Teléfono 3808330

si le sirvo yo le sirvo PREGUNTA para la noche de los hechos fue usted amenazado o agredido con el arma blanca que se escribe saco el accionado CONTESTA No a mi personalmente, el saco el cuchillo y daño las llantas de la moto de mi yerno que es domiciliaria, salió al patio a decirme cualquier tipo de barbaridades que los tengo gravado. PREGUNTA tiene el audio en una USB o un CD para allegar la audiencia. CONTESTA en el celular. PREGUNTA puede poner el audio, se le corre traslado al accionado. CONTESTA Se escucha el audio donde se oye, el accionado acepta haberle manifestado hijueputa y otras groserías, expone que fue por la rabia. PREGUNTA algo más que decir a esta audiencia. CONTESTA No, quiero respeto para mí y los que conviven en la casa.

Se le concede el uso de la palabra a WILMER NUSTES JAMAICA; para que se manifieste con relación a los hechos que se le endilgan, se le advierte que se encuentra libre de todo apremio y juramento, no está obligado a declarar contra sí mismo, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil CONTESTO: el 29 jugo Colombia y yo me encuentro con mi hermano, tomamos, llego a la casa y tengo una discusión con mi pareja, lo que sigue es que llega al policía, la policía la llama mi abuelito, el sale y dice que el llamo y los demás familiares me dicen unas serie de cosas, lo que no soporto por lo que le dijo que no sea tan sapo que no sea hijueputa, la policía me dice que me calme, yo dijo que si, me entro para mi apartamento, me queda el sinsabor, de pronto du desahogo de todo lo que s ah presentado, en realidad lo que empiezo es gritarle por el patio de la casa lo escuchado en el audio, yo no lo amenazado, solo relato un insuceso que paso anteriormente. PREGUNTA saco usted un cuchillo y rompo las llantas de una moto que se encontraba en la casa la noche de los hechos. CONTESTA un destornillado y si las rompí. PREGUNTA acepta usted los argos descritos en al solicitud de media de protección CONTESTA si claro. PREGUNTA consume usted sustancias psicoactivas CONTESTA si marihuana no regularmente. PREGUNTA algo más que decir. CONTESTA yo estoy cumpliendo los acuerdos establecidos antes en la comisaria.

El despacho abre etapa de pruebas y solicita a las partes si van a portar pruebas o solicitar alguna que está relacionada con el día de los hechos. Las partes exponen que no.

PRUEBAS

El despacho ordena tener como pruebas:

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

COMISARIA DECIMA DE FAMILIA ENGATIVA II
Calle 72 No. 110 D 13, Barrio Villa Amalia
Teléfono 3808330

Accionante: JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA

- Su manifestación

Accionado: WILMER NUSTES JAMAICA

- Su manifestación.

ETAPA DE ACUERDOS

En este estado de la diligencia y de conformidad con el Art. 14 de la ley 294 del año 1996, el despacho invita a las partes a que presenten fórmulas de arreglo al conflicto intrafamiliar con el fin de garantizar la unidad y armonía de la familia y especialmente aquellas tendientes a enmendar los comportamientos de violencia suscitados al interior de la familia.

Las partes se comprometen:

- 1.- A no agredirse de ninguna forma.
- 2.- Realizar el tratamiento terapéutico que se les ordene.

El Despacho aprueba los acuerdos realizados entre las partes.

FUNDAMENTOS DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El artículo 42 de la Constitución Política de Colombia, reconoce a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y establece que corresponde al El Estado y la sociedad garantizar la protección integral de la familia, basando Las relaciones familiares en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y será sancionada conforme a la ley.

La Ley 294 de 1996, que tuvo por objeto desarrollar el inciso 5 del artículo 42 de la Constitución Política, consagró el trámite de Medidas de Protección en casos de Violencia Intrafamiliar, tendientes a poner fin a todo tipo de violencia física, psíquica,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

COMISARIA DECIMA DE FAMILIA ENGATIVA II

Calle 72 No. 110 D 13, Barrio Villa Amalia

Teléfono 3808330

verbal o cualquiera otra dentro del contexto de la familia, La ley 575 de 2000 modificó parcialmente la Ley 294 de 1996 y otorgó competencia a las Comisarias de Familia para conocer y llevar a término el trámite de Medidas de Protección.

Es así como el artículo 5° de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 2° de la Ley 575 de 2000, establece que si el Comisario de Familia o el Juez de conocimiento determina que el solicitante, o un miembro del grupo familiar, ha sido víctima de violencia o maltrato, emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección, en la cual ordenará al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja, o cualquiera otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del grupo familiar. Posteriormente, el Decreto 652 de 2001 reglamentó la Ley 575 de 2000, especificando algunos procedimientos dentro del trámite de Medida de Protección en asuntos de Violencia Intrafamiliar.

El parágrafo 2° del artículo de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 5° de la Ley 575 de 2000, dice que la petición de una medida de protección podrá formularse por escrito, en forma oral o por cualquier medio idóneo para poner en conocimiento del funcionario competente los hechos de violencia intrafamiliar, y deberá presentarse a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a su acaecimiento. Por el caso que nos ocupa, la medida fue presentada personalmente por la accionante y por competencia a esta Comisaría de Familia para tomar medida definitiva.

El artículo 18 de la Ley 1098 de 2002, que establece: "Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Estos mandatos constitucionales se desarrollan a través de la Ley 294 de 1996, 575 de 2000, Decreto 652 de 2001. Ley 1257 de 2008 y Decreto 4840 de 2007.

CONSIDERACIONES

JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA, presentó solicitud de medida de protección a favor suyo y en contra de: WILMER NUSTES JAMAICA denunciando hechos de violencia intrafamiliar propiciados por la accionada.

Mediante providencia de fecha: 2 de julio 2019, se admitió la solicitud de medida de protección y se les notifico a la accionante personalmente y al accionado por aviso,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

COMISARIA DECIMA DE FAMILIA ENGATIVA II
Calle 72 No. 110 D 13, Barrio Villa Amalia
Teléfono 3808330

con su presencia en esta diligencia se dan por notificado por conducta concluyente al accionado.

ANALISIS DEL ASUNTO A RESOLVER

JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA, solicito medida de protección a favor suyo manifestando que WILMER NUSTES JAMAICA la violentaba verbalmente, lo cual ratifico en la presente audiencia.

El accionado WILMER NUSTES JAMAICA, acepta los cargos y expone que fue de rabia.

La medida de protección como institución jurídica tiene como finalidad y objetivo la prevención, erradicación y la sanción de la violencia intrafamiliar dentro del contexto familiar, en aras a garantizar y propender por la armonía, paz y sosiego domésticos en el manejo de las relaciones familiares y de la estructura del hogar, permitiendo, en caso de que estos propósitos se vulneren o se amenace su estabilidad, imponer sanciones que van desde la amonestación hasta el desalojo del agresor, con miras a proteger la integridad física, emocional y psicológica de la víctima. Establecida la misión o propósito jurídico de la normativa aducida, se tiene entonces que el Estado debe velar porque la violencia intrafamiliar que se sufre en el entorno doméstico, en primer lugar cese, se garantice su no repetición y se encuentren las alternativas para cumplir el cometido normativo.

Se consideran también violencia doméstica, las amenazas, las humillaciones, la omisión grave de los deberes de crianza, cuidado y manutención de los miembros dependientes de la familia. Generalmente estos actos violentos se asocian con la desigual distribución del poder dentro de la familia y con la manipulación de los miembros más débiles; producen daños graves en la integridad física o psíquica de las personas y coarta su libertad". La Corte Constitucional lo afirma "Es deber del Estado intervenir en las relaciones familiares, no con el propósito de imponer un modelo determinado de comportamiento, sino para impedir cualquier violación de los derechos fundamentales de las personas". En otros términos, la protección que el Estado debe brindar a las personas no puede quedar reducida al ámbito de lo público, se extiende también al espacio privado, como lo ordena el artículo 42 de la Carta, según el cual "cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su Armonía y Unidad, y será sancionada conforme a la Ley". En ese



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

COMISARIA DECIMA DE FAMILIA ENGATIVA II
Calle 72 No. 110 D 13, Barrio Villa Amalia
Teléfono 3808330

sentido, la violencia conyugal es una violación de los Derechos Humanos fundamentales, un grave problema de salud pública, un obstáculo para el desarrollo humano, económico y para el logro de la paz en nuestro país.

Acorde a lo obrante en el expediente es preciso advertir que: las manifestaciones hechas por JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA, en la solicitud de medida de protección dan cuenta de la falta de comunicación asertiva entre las partes, donde se han visto involucradas situaciones pasadas de estos, que han traído a colación cuando no es necesario, hechos que demuestra la falta de comunicación asertiva entre las partes, escenario que afecta su vida en común, por lo cual es necesario que realicen un proceso terapéutico, para mejorar la comunicación, el respeto por el otro, pues la solución a los problemas que puedan tener las partes, no son las vías de hecho, pues la violencia genera más violencia, como efectivamente se ha comprobado, en perjuicio de la armonía familiar.

En este estado de la diligencia el despacho considera necesario y procedente dictar Medida de Protección Definitiva en favor de JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA, en la que establecerá la obligación a WILMER NUSTES JAMAICA de cesar de manera absoluta cualquier tipo de agresión verbal, psicológica, física, amenaza, agravio, ofensa, escándalo, humillación para con JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA.

Que las Leyes de protección a la familia 294 de 1996 y 575 de 2000; Decreto Ley 652 de 2001; atribuye la competencia a las Comisarias de Familia para imponer medidas de protección a favor de las víctimas de violencia intrafamiliar con el fin de lograr el restablecimiento y armonía familiar.

No encontrando causal que invalide lo actuado y teniendo en cuenta lo expuesto, EL COMISARIO DECIMO DE FAMILIA 2, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: Imponer medida de protección definitiva en favor de: JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA, Consistente en:

CONMINAR a: WILMER NUSTES JAMAICA a quien le corresponde la obligación de abstenerse de realizar cualquier acto de violencia, agresión física, verbal, Psicológica, maltrato, amenaza, escándalo, humillación u ofensa en contra de JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA, en su residencia, trabajo, o en cualquier lugar donde se encuentre sea público o privado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

COMISARIA DECIMA DE FAMILIA ENGATIVA II
Calle 72 No. 110 D 13, Barrio Villa Amalia
Teléfono 3808330

- a- **PROHIBIR** a WILMER NUSTES JAMAICA cualquier acto de agravio, agresión, escándalo en la residencia, lugar de trabajo, estudio o en cualquier lugar que se encuentre sea público o privado en que se encuentren JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA.
- b- **Ordenar** a WILMER NUSTES JAMAICA y JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA acudir a tratamiento terapéutico, en la entidad de salud a la cual se encuentran afiliados o la que haga sus veces para recibir orientación en comunicación asertiva, resolución pacífica de conflictos, manejo de impulsos, duelo de separación.

SEGUNDO: Se le advierte A: WILMER NUSTES JAMAICA, que deben dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la presente providencia so pena de hacerse acreedores a la sanciones contempladas en el Art. 7 de la Ley 294 de 1996 y modificada parcialmente por la Ley 575 de 2000 Art. 4 : Se transcribe la norma : El incumplimiento a las Medidas de Protección Dará Lugar a las Sanciones : a) Por primera vez Multa entre Dos (2) a Diez (10) salarios mínimos mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los 5 días siguientes a su imposición: La conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que solo tendrá recurso de Reposición, a razón de Tres (3) días por cada salario mínimo. b) Si el incumplimiento a las medidas de Protección se repitiere en el plazo de Dos (2) años la sanción será de Arresto entre Treinta (30) y Cuarenta y Cinco (45) días.

De igual manera se les hace saber a WILMER NUSTES JAMAICA y JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA que: cualquier cambio de residencia y domicilio deberá ser informado a este despacho de conformidad a lo establecido en el artículo 7° del decreto 4799 de 2011

TERCERO: Con el fin de realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, se cita a las partes para el día: once (11) de septiembre 2019 a las siete (7:00) de la tarde. Fecha en la cual deberán traer la constancia de estar en tratamiento terapéutico.

CUARTO: Entréguese copia de este fallo a las partes, las partes quedan notificadas en estrados.

QUINTO Contra la presente resolución procede en efecto devolutivo el recurso de apelación ante el Juez de Familia, que deberá interponerse en la presente diligencia, las partes expone que no apelan.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

COMISARIA DECIMA DE FAMILIA ENGATIVA II

Calle 72 No. 110 D 13, Barrio Villa Amalia

Teléfono 3808330

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por concluida y se firma por los que en ella intervinieron siendo las nueve (9:00 pm) de la noche.


WILMER NUSTES JAMAICA
Accionado


JORGE ELIECER JAMAICA PEÑA
Accionante


ORLANDO MORENO CALDERÓN
Comisaria Decima de Familia Engativá 2

Señor

**JUEZ 78° CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN 60° DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA 18-11127 de octubre de 2018)

cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso verbal de Simulación de WILMER ÑUSTES JAMAICA, OSCAR ANDRES ÑUSTES JAMAICA Y JORGE JAMAICA RODRIGUEZ contra FLOR ALBA PEÑA y DIANA MARCELA JAMAICA PEÑA.

No. 2021 - 00649

DIANA MARCELA JAMAICA PEÑA, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.023.936.832 expedida en Bogotá D.C. y dirección electrónica dmarcelaj14@gmail.com, actuando en nombre propio, manifiesto por medio del presente escrito que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado en ejercicio JAIRO HUMBERTO NAVARRETE RODRIGUEZ, persona mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con C. C. 19.260.238 de Bogotá y T. P. No 71.708 del C. S. J, para que me represente, conteste y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia en la cual soy demandada.

Mi apoderado tiene las facultades de transigir, desistir, renunciar, reasumir, y expresamente las de recibir, representar dentro de la audiencia de conciliación disponiendo del derecho, proponer la tacha de falsedad y las demás consagradas por ley en los artículos 74 y siguientes del C. G.P., para el buen desempeño del presente mandato en favor de mis intereses.

Señor Juez sírvase reconocer personería Jurídica a mi apoderado en los términos de este poder y atender sus peticiones.

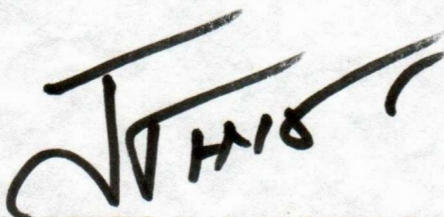
Diana Jamaica

DIANA MARCELA JAMAICA PEÑA

C.C. No. 1.023.936.832 expedida en Bogotá

Dirección Electrónica: dmarcelaj14@gmail.com

Acepto el anterior poder



JAIRO HUMBERTO NAVARRETE RODRIGUEZ.

C.C. No. 19.260.238 Bogotá

T.P. 71.708 C. Superior de la Judicatura.

Dirección Electrónica: jairona@gmail.com

Abogado.



PRESENTACIÓN PERSONAL
NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

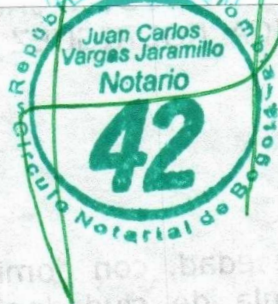
CERTIFICA:
Que **JAMAICA PEÑA DIANA MARCELA**
quien se identificó con: C.C. 1023936832
y con la Tarjeta Profesional No.
presentó personalmente este documento.
En constancia, firma nuevamente.

Bogotá D.C. 25/08/2021
bg6ymiy7jy66ng6g6b

www.notariaenlinea.com
ATRX2C94P9X6SZNL2

Diana Jamaica

MRG



PRESENTACIÓN PERSONAL
CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Seis del Círculo de Bogotá D.C.
hace constar que el presente documento fue
presentado personalmente por:
NAVARRETE RODRIGUEZ JAIRO HUMBERTO
quien se identificó con: C.C. 19260238
y Tarjeta profesional No. 71708 del C.S.J.
y declaró que el contenido del
documento es cierto y la firma puesta
en él es suya.

Bogotá D.C. 17/09/2021
a las 09:14:14 a.m.

[Firma]

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO 36 (E) BOGOTÁ D.C.

vn56f5thvyfn5f5v

